

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-5402 *Notificación de decreto 253/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 25/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia de lo Social Número Uno de Santander.

HACE SABER: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 25/2017, a instancia de FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MIGOYA, frente a OBRAS TQC NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 7 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 253/2017

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. BEGOÑA ALLENDE VEGA.

En Santander, a 7 de junio de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado OBRAS TQC NORTE, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MIGOYA, por importe de 7.522,68 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064002517, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

CVE-2017-5402

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 116

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a OBRAS TQC NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 7 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/5402

CVE-2017-5402